



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE ENERO DE 2021

No. 523 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) 3
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Fomento al Trabajo Digno” para el Ejercicio Fiscal 2021 42
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Seguro de Desempleo” para el Ejercicio Fiscal 2021 79

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Administración y Finanzas.**-Licitación Pública Nacional Número SAF/DGPI/DGAyF/LPN-001-2021.- Para el otorgamiento de una concesión para la creación, uso, aprovechamiento, explotación y administración de un Viaducto elevado construido por el Concesionario en el tramo comprendido desde el Viaducto Río Piedad a la Concordia 123
- ♦ **Aviso** 126



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10 fracciones V, VII y IX, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, numeral 11, apartado D, numerales 1 y 2, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, inciso g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 31 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas, Sociales para el Ejercicio 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 454, el 19 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo octavo, prevé como imperativo, el establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, en cuyo mandato, se encuadra el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021), para el ejercicio fiscal 2021.

Que la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, reconoce en su artículo 44, el derecho de los organismos del sector, a ser sujetos de fomento y apoyo a sus actividades económicas por parte del Estado.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado A, numeral 1, establece que: las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, apartado B, numeral 11, establece que, las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, apartado E, numeral 3, establece que: las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 17, apartado B, numerales 3.b y 3.d, establece sustancialmente que: las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que: la empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo, y se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias;

previando en su numeral 7, que: las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de la economía social y solidaria.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 41 establece que, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo, así como implementar acciones que favorezcan e incrementen el impacto económico de la organización social para y en el trabajo, mediante esquemas de autoempleo y cooperativismo.

Que la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, establece en su artículo 9 inciso A) fracción II, que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsar las actividades de fomento cooperativo y proporcionar asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de bienes y servicios.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en su Segunda Sesión Extraordinaria 2021, celebrada el 21 de enero de 2021, mediante Acuerdo COPLADE/SE/II/03/2021, aprobó el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021), para el ejercicio fiscal 2021.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, establece en su artículo 34 fracción I y 51 de su Reglamento, que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Que la información derivada de la operación de Programas, debe ser accesible y visible al gobernado en todo momento.

Por lo que; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1.- Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1 El Programa se denomina: **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

1.2 La Dependencia responsable de la ejecución del **Programa FOCOFESS 2021** en sus dos Subprogramas: **“Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”** y **“Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**, así como de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, es la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (**STyFE**) a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (**DGESS**).

1.3 La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, será la **DGESS**, y como unidades administrativas responsables de la operación del Programa: la Dirección de Fomento al Cooperativismo (**DFC**), a cargo del Subprograma **“Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”** y la Dirección de Atención a Cooperativas (**DAC**), a cargo del Subprograma **“Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**.

2. Alineación programática

2.1 El **Programa FOCOFESS 2021**, guarda relación con los ejes y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, alineándose al Eje 2: “Ciudad Sustentable”, sub eje 2.1. “Desarrollo económico e incluyente y generación de empleo”, numerales 2.1.3 “Fortalecer la economía social y el emprendimiento” y 2.1.7 “Derechos humanos y empleo”.

2.2 El Programa FOCOFESS 2021, busca contribuir a satisfacer derechos sociales reconocidos internacionalmente y por la leyes aplicables en la Ciudad de México, dando cumplimiento a lo estipulado en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, que establece: toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como a su apartado B “Derecho al trabajo”, numeral 11, que refiere: las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de Cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; a su artículo 10, apartado E, numeral 3, que establece: las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano y a su 17, apartado B, numerales 3.b y 3.d, que establece: las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que: la empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo, y se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; previendo en su numeral 7, que: las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de la economía social y solidaria; así como aquéllos configurados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tales como: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales, establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal

Asimismo, el **Programa FOCOFESS 2021**, da cumplimiento a la atención de los grupos prioritarios mencionados en el artículo 11 “Ciudad incluyente”, apartado A, en donde se especifica: *“La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales*; reconociendo como grupos de atención prioritaria, a los establecidos en el artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran de manera enunciativa: mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGTBTTTI, personas de comunidades indígenas, entre otras.

De igual forma, el **Programa FOCOFESS 2021**, contribuye al cumplimiento de los compromiso de cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, principalmente lo relacionado con el objetivo de desarrollo sostenible (ODS) 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”, donde se genera mayor impacto, específicamente en la meta 8.3, la cual refiere: “promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros”. Asimismo, el Programa FOCOFESS 2021 incide directamente en el ODS 1 “Fin de la Pobreza”, ODS 4 “Educación de Calidad”, ODS 5 “Igualdad de Género” ODS 9 “Industria, Innovación e Infraestructura”, ODS 13 “Acción por el Clima” y ODS 17 “Alianza para lograr los Objetivos”.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El **Programa FOCOFESS 2021** tuvo como primer precedente, el “Programa para la Promoción Fortalecimiento e Integración Cooperativa” (PPFIC), creado en el año 2012, con el objetivo de: “contribuir a la consolidación de los empleos generados por las sociedades Cooperativas del Distrito Federal, enfocadas a la producción de bienes y/o servicios, mediante acciones de promoción y fortalecimiento”, otorgándoles un apoyo económico de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.). El PPFIC continuó operando durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014, presentando una variante en este último año, debido a que los apoyos se dividieron en dos Subprogramas, la primera dirigida a Sociedades Cooperativas de reciente creación y la otra, focalizada a Cooperativas constituidas legalmente y con su órgano de administración vigente, que demostraran tener actividad de operación y domicilio social y fiscal en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); por lo que durante sus tres años de operación (2012 a 2014), el PPFIC benefició a un total de 257 Cooperativas.

En 2015, el Programa cambia de nombre y se denomina: “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX), cuyo objetivo fue: “Fortalecer a cuando menos 80 Sociedades Cooperativas del Distrito Federal y contribuir a mejorar sus procesos de operación, administración y funcionamiento mediante la realización de actividades de educación cooperativa y el otorgamiento de apoyos económicos”. Para tal cometido, se implementaron dos Subprogramas de apoyos: el primero para asesoría, capacitación, consultoría y/o asistencia técnica y el segundo, para adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

Para el ejercicio fiscal 2016, Cooperativas CDMX operó a través de dos Subprogramas: siendo el primero: Impulso Cooperativo, dirigido a Organizaciones Sociales interesadas en constituirse como Sociedad Cooperativa y el segundo: Fortalecimiento Cooperativo, dirigido a Sociedades Cooperativas formalmente constituidas que desearan fortalecer sus procesos productivos de comercialización y/o de promoción.

En el ejercicio fiscal 2017, el Programa se denomina “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2017), continuando en 2018, como “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018), instrumentándose en este último, los Subprogramas de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas y Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas; lo que significa que al cierre del periodo 2015-2018, fueron beneficiadas 1,091 Cooperativas y que durante el sexenio comprendido del 2012 a 2018, se beneficiaran alrededor de 1,348 Cooperativas, en sus dos Subprogramas.

En 2019, el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019), aumenta considerablemente sus metas físicas y financieras, estableciéndose inicialmente beneficiar a 2200 Empresas Sociales y Solidarias, con hasta 1400 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y hasta 800 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias.

Finalmente, durante el ejercicio 2020, el Programa conserva su denominación “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020); estableciéndose ahora como meta inicial, beneficiar hasta 689 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y hasta 353 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias; sin embargo, dicha meta se vio disminuida posteriormente, a razón de una reorientación del presupuesto hacia otros Programas de la Secretaría, que permitieran apoyar en una forma mucho más inmediata a la sociedad, con motivo de la emergencia sanitaria declarada en la Ciudad de México, desde el mes de marzo de 2020, sumándose a esto las dificultades de instrumentar el Programa en tales condiciones y la tarea de concluir procedimientos pendientes del ejercicio anterior.

3.2 Problema social atendido por el Programa

El problema social que atiende el **Programa FOCOFESS 2021**, es la capacidad organizativa, de gestión y financiera limitada que presentan las organizaciones sociales y solidarias de la economía que operan en la Ciudad de México para constituirse y consolidarse como fuentes de un empleo digno.

A efecto de identificar las principales problemáticas que presentan las Cooperativas que operan en la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019, la **STYFE** a través de la **DGESS**, consideró pertinente el levantamiento de un censo, con el objetivo de contar con parámetros representativos que permitieran validar, enriquecer y analizar la información disponible sobre las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México; por lo que, el trabajo de campo fue realizado por la persona moral contratada para tal fin; obteniéndose como datos más relevantes, que:

El 53% de las Organizaciones, tienen una antigüedad de hasta 3 años; el 62% de sus ventas por socio, son menores a \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales; el 78% no expide facturas, lo cual limita sus ventas; el 69% no se constituye formalmente como Cooperativa, debido al costo del trámite, un 73% desconoce el trámite y un 71% no recibe acompañamiento en el proceso de constitución.

Con relación a sus integrantes, las cooperativas se integran generalmente con el número mínimo establecido por la Ley, es decir, con 5 miembros, obteniéndose que el 51% de éstos, tiene ingresos equivalentes a un salario mínimo o menos; 90% de sus integrantes no cuentan con seguridad social; y sus miembros presentan bajos niveles de escolaridad y solo el 34% alcanzó el nivel de licenciatura o pasante.

Las principales problemáticas a las que se enfrentan las sociedades cooperativas, son: la baja productividad y competitividad, la falta de capacitación en temas de economía social y solidaria (capacitación y habilidades que garanticen su autogestión); así como la baja participación de las cooperativas como alternativa de inserción laboral.

Por lo que, de acuerdo al Censo, se debe de priorizar la constitución legal, en virtud que el 28% de la población censada, no cuenta con acta constitutiva, lo que les impide el acceso a distintos tipos de financiamiento, así como a oportunidades de comercialización, difusión y crecimiento; resultando de vital importancia la capacitación de los socios, pues el 37% de la población censada, indica requerir de capacitación en materia contable y fiscal, el 22 % en mercadotecnia, el 17% capacitaciones técnicas y el 9 % en formación cooperativa y mejora de calidad. De igual forma, resulta necesario mantener un monitoreo a través de una asistencia técnica especializada, para que los proyectos productivos y planes de negocio sean fortalecidos o en su caso modificados, así como fortalecer lo aprendido en las capacitaciones; resultando de especial importancia el otorgamiento de un capital semilla, pues dentro de los principales obstáculos que enfrentan las Cooperativas, es la falta de maquinaria y equipo (74%), falta de crédito (48%), y la falta de insumos y recursos materiales (24%).

Asimismo, de conformidad con los principios de igualdad, equidad de género y de equidad social, establecidos en el Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, el **Programa FOCOFESS 2021** contribuirá al pleno ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en el Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran: mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTI, de la comunidad indígena, entre otras.

La población potencial del **Programa FOCOFESS 2021** es aquella que participa en Organizaciones Sociales y Cooperativas que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México, constituidas o que estén interesadas en constituirse bajo ese esquema, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas, que dificulte a sus integrantes la obtención de un empleo digno e ingreso suficiente a través de la inclusión laboral y productiva en el sistema cooperativista.

Finalmente, para determinar la magnitud de la población potencial, fue necesario consultar diferentes fuentes, toda vez que no se cuenta con información estandarizada, periódica o una fuente única para la identificación de sociedades cooperativas a nivel nacional o local; tales como, los datos obtenidos del Censo Económico 2014, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Directorio Estadístico de Unidades Económicas, el Observatorio del Sector Social de la Economía, así como el informe del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, obteniéndose un estimado de 25,840 Sociedades Cooperativas; y conforme a los datos del INEGI, que en la Ciudad de México en 2019, existió un universo de 4,950,851 personas ocupadas, de las cuales, 1,218,480 se encuentran dentro del sector informal, por lo que si bien, este concepto de “informalidad” comprende distintas modalidades, en éste se pueden conjuntar micro-negocios u organizaciones sociales que no se encuentran registradas ante la autoridad tributaria e incluye a unidades económicas formales que no tienen acceso a la seguridad social, para las cuales el Programa FOCOFESS, implicaría el acceso a la formalidad.

3.3 Justificación como problema público

Las capacidades organizativas, de gestión y financieras limitadas que presentan las Sociedades Cooperativas afectan la consolidación del esquema cooperativista como una opción de la inclusión productiva y laboral que genere empleos dignos o de calidad; en consecuencia, las personas que realizan actividades en dicho sector, presentan el riesgo de percibir ingresos laborales insuficientes y que esto los coloque en situación de pobreza y de experimentar desprotección social al tratarse de empleos informales. A través de los apoyos otorgados por el **Programa FOCOFESS 2021**, se contribuirá al fomento y fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias que operen en la modalidad de Cooperativas, mejorando con ello su capacidad de ser una fuente de empleos dignos.

De manera específica, mediante el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, se contribuirá a la constitución ante Notario Público como Cooperativa, de Organizaciones Sociales que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios bajo principios de solidaridad y reparto colectivo de ganancias para con ello mejorar sus posibilidades de crecimiento y consolidación, así como incidir directamente en la formalización de las actividades realizadas por dichas organizaciones y brindar certeza jurídica a las personas cooperativistas que las integren. Adicionalmente, se les proporcionarán apoyos indirectos para cubrir los gastos de capacitación y asistencia técnica especializada para el mejoramiento de su proyecto productivo y se otorgará un apoyo

directo bajo el concepto de “capital semilla” con el fin de que cuenten con los medios necesarios para la adquisición de maquinaria, equipo materia prima, relacionado con su actividad productiva. Y por lo que hace al Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, igualmente se brindará capacitación y asistencia técnica especializada para el mejoramiento del proyecto productivo, así como para su plan de negocio, otorgándose de igual forma un “capital semilla” para la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima, relacionado con su actividad productiva; todo ello, para contribuir al éxito de su plan de negocios.

El apoyo económico otorgado (apoyo directo) para la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima, será a fondo perdido, pero sujeto a comprobación; pretendiendo de esta forma, elevar la tasa de supervivencia de las Cooperativas que operan en la Ciudad de México.

3.4 Programas Sociales Similares

El **Programa FOCOFESS 2021** presenta características complementarias con el Programa de Fomento a la Economía Social que opera a nivel federal. Cabe precisar que éste último brinda apoyos para el desarrollo de capacidades y la consolidación comercial de los organismos del sector social de la economía reconocidos por la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

Asimismo, el **Programa FOCOFESS 2021**, presenta coincidencias con la población objetivo del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDES), específicamente, en el componente de financiamiento para Sociedades Cooperativas. A través de dicho fondo, los recursos que se otorgan son en la modalidad de crédito, lo cual implica no incurrir en duplicidades, toda vez que los apoyos económicos otorgados mediante el **Programa FOCOFESS 2021** son a fondo perdido, sujeto a comprobación.

De igual forma, se encuentran algunas coincidencias con el programa “Educación para la Autonomía Económica en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que impulsa el autoempleo y el cooperativismo, principalmente de las mujeres jefas de familia, por medio de acciones educativas y de formación para promover el fortalecimiento económico.; sin embargo, no otorga beneficios u apoyos financieros para la consolidación y conformación formal de cooperativas.

Adicionalmente, el **Programa FOCOFESS 2021**, tiene similitudes con el programa social “Cultivando Economía Sustentable y Solidaria”, el cual opera únicamente en la Alcaldía de Tlalpan y su población objetivo está constituida por Sociedades Cooperativas y micro, pequeñas y medianas empresas. Por tanto, aunque hay limitaciones, el alcance territorial del **Programa FOCOFESS 2021**, es más amplio y no considera a empresas mercantiles ajenas al sector social de la economía.

Dadas las características del **Programa FOCOFESS 2021**, no existe duplicidad en los objetivos y alcances respecto a otros programas sociales.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

El objetivo general del **Programa FOCOFESS 2021** es mejorar las capacidades organizativas, de gestión y financieras de las Organizaciones pertenecientes al Sector Social de la Economía, que llevan a cabo actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México para ser una opción de inclusión productiva y laboral que contribuya al acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable.

A través del **Programa FOCOFESS 2021** se busca constituir y consolidar al Sector Social de la Economía de la Ciudad de México, como una fuente de empleo digno.

El **Programa (FOCOFESS 2021)** se instrumentará a través de los siguientes Subprogramas:

a) Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”

b) Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.

Los apoyos indirectos que otorga el Programa FOCOFESS 2021, son destinados a cubrir los gastos de: capacitación para dos integrantes y dos asistencias técnicas especializadas en asesoría y mejoramiento de un Proyecto Productivo, así como de un Plan de Negocios (éste último para el caso del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”), así como para constituir legamente a las Organizaciones Sociales que aún no se encuentran constituidas ante Notario Público como Cooperativa (en el caso del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”). Mientras que el apoyo económico directo (capital semilla) ese destinado para la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima, relacionado con su actividad productiva.

Por tanto, los apoyos que otorga el **Programa FOCOFESS 2021**, son en la modalidad de transferencia monetaria (apoyos directos) y en especie (apoyos indirectos).

4.2 Objetivos y acciones específicas

Los objetivos específicos del **Programa FOCOFESS 2021**, son:

En el Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, se busca fomentar la constitución legal de hasta **213** Organizaciones Sociales que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su constitución formal y ser fuente de inclusión productiva y laboral de sus integrantes, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

En el Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, se busca fortalecer hasta **505** Cooperativas, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su fortalecimiento e incidir en su supervivencia.

4.2.1 Las acciones que permitirán alcanzar los objetivos del **Programa FOCOFESS 2021**, son:

Otorgar apoyos económicos indirectos, dirigidos a cubrir los gastos relacionados con:

-**Capacitación** en materia de economía social y solidaria para 2 integrantes de la Cooperativa, así como para la formación y desarrollo de la organización productiva y para el fortalecimiento de sus procesos productivos, comerciales y de gestión.

-**Dos asistencias técnicas especializadas** en asesoría para la mejora del proyecto productivo, así como del plan de negocios.

-**Emisión del Acta Constitutiva ante Notario Público** (adicionalmente, para el caso del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias).

Otorgar un apoyo económico directo, para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima, relacionados con la actividad productiva de la Cooperativa.

4.2.2 Se pretende que a través del **Programa FOCOFESS 2021**, se fomente la equidad social y la igualdad sustantiva y contribuya a la eliminación de factores de exclusión o discriminación. La constitución y fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas beneficiarias permitirá cerrar brechas de desigualdad para los grupos de población en situación de discriminación o en desventaja social.

4.2.3 En un corto plazo se contribuirá a generar empleo local y se encaminará hacia el trabajo digno a las personas beneficiarias, ya que la estructura horizontal y democrática de las Cooperativas, así como los principios y valores bajo los cuales operan, favorecen la protección social de las personas trabajadoras y el desarrollo de las comunidades en las cuales se encuentran insertas, contribuyendo así a la reestructuración del tejido social.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

5.1 La población objetivo del **Programa FOCOFESS 2021** son conjuntos de personas agrupadas en organizaciones sociales y solidarias que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México, que se encuentran constituidas como Sociedades Cooperativas o que están interesadas en constituirse bajo ese esquema, que presentan capacidades organizativas y financieras limitadas, dificultan la obtención de un empleo digno e ingresos suficientes a sus integrantes.

Considerando la metodología para la cuantificación de Sociedades Cooperativas utilizada por el Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) (disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/256247/Diagnostico_del_PFES_2017.pdf"), se estima que la población objetivo del **Programa FOCOFESS 2021**, está constituida por **3,590** Cooperativas.

Con dicha información se obtiene el 63% de las Cooperativas se ubican en las alcaldías de Iztapalapa, Cuajimalpa y Gustavo A. Madero y que las principales actividades económicas y productivas a las que se dedican corresponden al sector de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas (46%) y Comercio al por menor (27%), según la clasificación del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.

5.2 La población beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, se encuentra desagregada de la siguiente manera:

Subprograma: “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”

Población Beneficiaria. - **Hasta 213** Organizaciones Sociales que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Subprograma: “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”

Población Beneficiaria. - **Hasta 505** Cooperativas, legalmente constituidas ante Fedatario Público, que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.

Cabe mencionar que las Cooperativas de ahorro y préstamo, por su naturaleza, no podrán ser sujetas del apoyo, ya que su objetivo principal es:

“I. Regular, promover y facilitar la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones por parte de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con sus Socios.”

Para definir lo distintos tipos de Cooperativas, deberá estarse a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Cooperativas.”

5.3 Cuando la población beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, sea menor a la población objetivo, se tomará en cuenta la focalización territorial, así como los criterios de priorización, establecidos en el apartado 9 Criterios de selección de la población beneficiaria, establecido en las presentes Reglas de Operación.

5.4 El **Programa FOCOFESS 2021**, contemplará dentro de su instrumentación, la incorporación de personas que presten determinados servicios, tales como: la realización de asistencias técnicas especializadas –**asistentes técnicos**- o para realizar diversas acciones asociadas con la planeación, operación diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa –**verificadores**-, así como para realizar los trámites inherentes al procedimiento de constitución legal de la Cooperativa - Notarios Públicos-; a los que se les denominará **beneficiarios facilitadores de servicios**; cuyas atribuciones, requisitos de acceso, actividades, formas de supervisión, tareas y responsabilidades, se encuentran enunciadas en las presentes Reglas de Operación y a mayor detalle, en los Lineamientos que al efecto se emitan, para el caso de asistentes técnicos y verificadores y a través del Convenio que para tal efecto se suscriba entre la **STYFE** y el Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

6. Metas Físicas

6.1 La meta de la población objetivo que se plantea atender a través del **Programa FOCOFESS 2021**, es beneficiar hasta **718 Cooperativas**, lo que permitirá alcanzar una cobertura para beneficiar alrededor de **3,590** personas atendidas efectivamente.

6.2 El Programa FOCOFESS 2021, guardará congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo y cuando por razones presupuestales no se pueda lograr la plena universalidad, se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que referido programa se aplicará a todos los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico, establecidas en las presentes Reglas de Operación.

6.3 Las metas físicas que se pretenden alcanzar el **Programa FOCOFESS 2021**, son las siguientes:

a) Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”.

Otorgar hasta **213 apoyos a Organizaciones Sociales**, cada uno por un monto total de **hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir los servicios notariales para su constitución legal.
2. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, para asesoría y mejoramiento del proyecto productivo.
3. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el servicio de capacitación para dos integrantes de la Organización Social.
4. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima relacionados con la actividad productiva de la Cooperativa beneficiaria, que fortalezca su actividad; una vez que la Cooperativa se encuentre formalmente constituida ante Fedatario Público y cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Este apoyo directo será considerado “capital semilla” el cual no podrá exceder del remanente que resulte, una vez cubiertos los apoyos indirectos señalados.

b) Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”.

Otorgar hasta **505** apoyos a Cooperativas, cada uno por un monto total de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, a fin de que cada Cooperativa beneficiada mejore su Proyecto Productivo, así como su Plan de Negocios.
2. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el servicio de capacitación para dos integrantes de la Cooperativa.
3. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva, que contribuya a fortalecer a la Cooperativa; el cual no podrá exceder al remanente que resulte una vez cubiertos los dos apoyos indirectos señalados.

6.4 Corresponderá a la **DFC** y a la **DAC**, como áreas encargadas de instrumentar el **Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”** y el **Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**, respectivamente, dar seguimiento a las metas físicas establecidas en las presentes Reglas de Operación e informar periódicamente de su seguimiento a la **DGESS**.

7. Programación Presupuestal

7.1 El monto total del presupuesto autorizado para el **Programa FOCOFESS 2021**, en el ejercicio fiscal 2021, es de: **\$90,000,000.00** (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.), susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal.

7.2 El presupuesto total del **Programa FOCOFESS 2021**, se subdivide de la siguiente manera:

I. Monto asignado para el **Subprograma Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**, será de: **\$10,650,000.00** (Diez millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

II. Monto asignado para el Subprograma Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias, será de: \$75,750,000.00 (Setenta y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Para gastos de operación, se podrá disponer de **hasta** el 5% del presupuesto original asignado, es decir de los **\$90,000,000.00** (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.).

7.3 El presupuesto del **Programa FOCOFESS 2021**, se erogará conforme a lo siguiente:

Subprograma	Beneficiarios	Tipo de apoyo	No. de ministraciones	Apoyo unitario	Frecuencia	Periodicidad	Monto Anual
FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS	Hasta 213 Organizaciones Sociales	Otorgar apoyos para la constitución legal de la empresa social y solidaria, así como para gastos de dos asistencias técnicas especializadas ** para la elaboración, asesoría, acompañamiento y elaboración de un proyecto productivo y para cubrir gastos de capacitación de dos de sus integrantes. * Una vez cubierto lo anterior, se otorgará un “capital semilla” (financiamiento inicial para poner en marcha el proyecto productivo), para la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima relacionado con su actividad productiva, el cual será considerado conforme al monto máximo del remanente.	1	Hasta 50,000.00	Único	De acuerdo a la publicación de la Convocatoria	Hasta \$10,650,000.00
FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS	Hasta 505 Cooperativas legalmente constituidas ante Fedatario Público	Otorgar apoyos para cubrir los gastos de dos asistencias técnicas especializadas ** para el mejoramiento del proyecto productivo y del plan de negocios, así como para cubrir gastos de capacitación para 2 de sus integrantes. * Una vez cubierto lo anterior, se otorgará un “capital semilla” para la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima relacionada con su actividad productiva, enfocado a fortalecer procesos productivos, de distribución, de comercialización y/o de	1	Hasta 150,000.00	Único	De acuerdo a la publicación de la Convocatoria	Hasta \$75,750,000.00

		consumo, el cual será determinado conforme al monto máximo del remanente					
HASTA 5 % PARA COSTO DE OPERACIÓN	Hasta 40 (Cuarenta) beneficiarios facilitadores de servicios personas verificadoras- los que contarán con un apoyo económico de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales	Recurso asignado para cubrir gastos operativos, técnicos y administrativos del Programa, entre los cuales se contempla la colaboración de beneficiarios facilitadores de servicios –verificadores y los gastos necesarios para la difusión del Programa (ferias y exposiciones)				Presupuesto anual	\$3,600,000. 00
Total	718						\$90,000,00 0.00

* Estos apoyos serán cubiertos con recursos del apoyo indirecto otorgado a las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias.

** Para cubrir las **asistencias técnicas especializadas** de ambos Subprogramas, se contará con hasta **30 (treinta) beneficiarios facilitadores de servicios –personas asistentes técnicos-**; quienes contarán con un apoyo económico de \$700.00 (Setecientos Pesos 00/100 M.N.) por cada asistencia técnica realizada.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

8.1.1 Las presentes Reglas de Operación y sus posteriores modificaciones serán el documento que rija la instrumentación del **Programa FOCOFESS 2021**, las cuales serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difundidas en la página electrónica de la **STyFE**, así como en las redes sociales oficiales y en los lugares que la **DGESS** estime pertinente.

Para acceder al **Programa FOCOFESS 2021**, se emitirá el número de Convocatorias que resulten necesarias para cubrir las metas físicas y financieras establecidas en las presentes Reglas de Operación. Si en la primera Convocatoria se cumplen las metas programadas, no será necesario emitir ninguna otra.

La(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y sus posteriores modificaciones, se publicará(n) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirá(n) en la página electrónica de la **STyFE (www.trabajo.cdmx.gob.mx)**, así como en las redes sociales oficiales.

8.1.2 El **Programa FOCOFESS 2021** podrá difundirse a través de pláticas informativas en los lugares que determine la **DGESS** y si las condiciones lo permiten, podrán distribuirse volantes, trípticos, posters, boletines informativos, Comités, etc.

8.1.3 En caso de requerirse información sobre cualquier tema relacionado con el **Programa FOCOFESS 2021** y/o con su(s) Convocatoria(s), las personas interesadas podrán acudir al domicilio de la **DGESS**, ubicado en: Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, presentándose directamente en la DFC o la DAC, según el Subprograma que corresponda o bien, comunicarse al número telefónico 5709 3233, extensiones 3016, 3017, 3061 y 5037 y a los correos electrónicos: focofess.fomento@cdmx.gob.mx, en el caso del Subprograma Fomento y Constitución del Empresas Sociales y Solidarias y focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx para el caso del Subprograma de Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias.

8.1.4 La difusión del **Programa FOCOFESS 2021**, evitará siempre la identificación –a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier otra índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de acceso

8.2.1 Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, en cualquiera de sus dos Subprogramas, deberán cubrir los siguientes requerimientos:

1. Que todos los miembros de la Organización Social o Cooperativa (conformada por al menos 5 integrantes), sean residentes de la Ciudad de México.
2. Que ninguno de los integrantes de la Organización Social o Cooperativa, tenga adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativas que tenga los pendientes mencionados.
3. Que la actividad económica de la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, se desarrolle dentro de la Ciudad de México.
4. Solamente se podrá ingresar una solicitud de acceso por Convocatoria, por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes. Asimismo, las personas físicas solo podrán participar en una Organización Social o Cooperativa aspirante.
5. La presentación de solicitudes de registro y requisitos documentales, se realizará privilegiando medios remotos tecnológicos de información –correo electrónico-, mediante los mecanismos, procedimientos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria(s) correspondiente(s).
- 6.- Los trámites del **Programa FOCOFESS 2021**, deberán realizarse directa y únicamente, por medio de la persona que sea designada representante de la Organización Social o por el representante legal de la Cooperativa, según corresponda.
- 7.- En el caso del Subprograma “**Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**”, la integración de la Organización Social interesada en participar en la constitución formal de una Cooperativa, deberá considerar lo establecido en el artículo 43 Bis fracción IX, de la Ley General de Sociedades Cooperativas (que previene que los Consejeros no deben guardar parentesco por consanguinidad hasta el primer grado, afinidad hasta el segundo grado o civil, con el Director o Gerente General o con alguno de los miembros del Consejo de Administración o Vigilancia de la Cooperativa). Este mismo requisito, también resulta aplicable para Cooperativas que participen como aspirantes a beneficiarias del Programa “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que hayan sido declaradas beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) o de ejercicios anteriores, en sus Subprogramas de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” o “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, respectivamente, podrán participar como aspirantes a beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”; siempre y cuando, hayan realizado satisfactoriamente la comprobación del apoyo económico directo, correspondiente.

Tratándose del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, las Cooperativas podrán participar en dicho Subprograma y en su caso recibir el apoyo correspondiente, hasta en un máximo de dos ocasiones; sin embargo, solamente podrán participar como aspirantes a beneficiarias en ejercicios fiscales discontinuos.

8.2.2 La instrumentación del **Programa FOCOFESS 2021**, en lo relativo a la presentación y envío de documentos, se realizará privilegiando los medios remotos tecnológicos de comunicación (vía correo electrónico), en las direcciones electrónicas que se determinen en las presentes Reglas y en la Convocatoria correspondiente.

Sin embargo, en caso que la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, no disponga de un equipo de cómputo para realizar su trámite de acceso al Programa, su representante podrá comunicarse al número telefónico 5709 3233, extensiones 3016, 3017, 3061 y 5037, para que personal de la **DFC** o de la **DAC**, le programe una cita, de acuerdo a los equipos de cómputo disponibles. Asimismo, en caso de resultar necesario procedimentalmente, la **DFC** o la **DAC**, según corresponda, podrá solicitar la presentación, aclaración o ratificación de algún documento, por parte del representante de la Organización Social o Cooperativa.

8.2.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2.4 El **Programa FOCOFESS 2021**, contempla dentro de su instrumentación, la incorporación de **beneficiarios facilitadores de servicios**, denominados: **asistentes técnicos**, los que deberán acreditar ante la STYFE, contar con constancia de aprobación del curso EC0217 “Formación de Instructores” o su equivalente expedida por el ICAT-CDMX, por el CONOCER o por una Autoridad Certificadora autorizada o en su caso, contar con certificación, grado académico, maestría o doctorado en temas de economía social y solidaria o cooperativismo y **su actividad fundamental consistirá en la realización de asistencias técnicas especializadas, para la elaboración, asesoría, acompañamiento y elaboración del proyecto productivo de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aprobadas como beneficiarias del Programa;** cuyas responsabilidades, requisitos de acceso, requisitos documentales, plazo para presentación de documentos, supervisión, procedimiento de selección y atribuciones específicas, se encontrarán establecidas en los Lineamientos que para tal efecto se emitan por parte de la **STYFE**.

Asimismo, el **Programa FOCOFESS 2021**, contempla dentro de su instrumentación, la incorporación de **beneficiarios facilitadores de servicios**, denominados: **verificadores**, los que deberán contar con nivel académico de Bachillerato concluido o equivalente y **su actividad fundamental consistirá en realizar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa;** cuyas actividades, responsabilidades, requisitos de acceso, supervisión y atribuciones específicas, se encontrarán establecidas en los Lineamientos que para tal efecto se emitan por parte de la **STYFE**.

De igual forma, el **Programa FOCOFESS 2021**, contará con la participación de Notarios Públicos, para realizar los trámites inherentes al procedimiento de constitución legal de la Cooperativa, para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias; cuyas actividades específicas, procedimientos, supervisión, obligaciones y responsabilidades, se determinarán través del Convenio que para tal efecto se suscriba entre la **STYFE** y el Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

8.2.5 Prohibiciones generales

- 1.- No se recibirá ninguna solicitud de acceso o documento en forma distinta o fuera del plazo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente.
- 2.- No se entenderá ningún trámite o comunicación, con persona distinta al representante designado por la Organización Social o por el representante legal de la Cooperativa, según corresponda; salvo cuando exista una causa plenamente justificada ante la **DFC** o la **DAC**.
- 3.- Ninguno de los miembros de la Organización Social o de la Cooperativa, registrados en la solicitud de acceso al **Programa FOCOFESS 2021**, podrá estar registrado en otras Organizaciones Sociales o Cooperativas, aspirantes o que hayan resultado beneficiarias del ejercicio fiscal 2021 o de ejercicios anteriores, en cualquiera de sus dos Subprogramas.
- 4.- Ninguno de los miembros de la Organización Social o de la Cooperativa, podrá registrarse en la solicitud de acceso al **Programa FOCOFESS 2021**, si éste forma parte de alguna otra Organización Social o Cooperativas, que haya resultado beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021** o en ejercicios anteriores, en cualquiera de sus dos Subprogramas; salvo cuando se acredite la disolución formal –ante Notario- de la Cooperativa beneficiaria.
- 5.- Una misma persona no podrá representar a más de una Organización Social o Cooperativa que participe dentro del **Programa FOCOFESS 2021**.
- 6.- No podrán acceder al **Programa FOCOFESS 2021**, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable.

7.- Queda estrictamente prohibido para las Organizaciones Sociales o Cooperativas, modificar su conformación (integrantes) en cualquier etapa del **Programa FOCOFESS 2021**, sin autorización previa y por escrito, por parte de la DFC o de la DAC, la cual solamente resultará procedente, en caso fortuito o fuerza mayor, plenamente acreditado. El cambio de integrantes sin autorización, será causal de inicio de procedimiento de baja de la Organización Social o Cooperativa.

8.3 Procedimientos de acceso

Previamente a la emisión de la Convocatoria correspondiente, se realizarán –vía electrónica- **pláticas de introducción al Programa FOCOFESS 2021**, dirigidas a todas aquellas Organizaciones Sociales o Cooperativas, interesadas en participar en dicho Programa.

Las fechas, horarios, enlaces electrónicos y demás pormenores para participar en las pláticas de introducción al Programa, serán difundidos en la página electrónica de la **STyFE (www.trabajo.cdmx.gob.mx)**, en las redes sociales oficiales, así como en los lugares y medios de difusión que se determinen pertinentes.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que participen en estas pláticas de introducción, obtendrán una puntuación adicional, durante la evaluación que realice el Comité de Evaluación del **Programa FOCOFESS 2021**, respecto del expediente que en su caso sea turnado para evaluación de dicho Cuerpo Colegiado.

8.3.1 El procedimiento de acceso al **Programa FOCOFESS 2021** en sus dos Subprogramas: **Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”** o **Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”**, se establecerá a través de la(s) Convocatoria(s) correspondiente(s), misma(s) que se publicará(n) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirá(n) en la página electrónica de la **STyFE (www.trabajo.cdmx.gob.mx)** y en las redes sociales oficiales. La(s) Convocatoria(s) contendrá(n) una síntesis de las Reglas de Operación.

8.3.2 Los **beneficiarios facilitadores de servicios**, denominados: **asistentes técnicos** y los beneficiarios facilitadores de servicios, denominados: **verificadores**, se incorporarán al **Programa FOCOFESS 2021**, cumpliendo con el perfil y especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como con todos y cada uno de los requisitos de acceso, documentos y procedimiento de selección, que se establezcan en los Lineamientos que para tal efecto emita la **STyFE**.

8.3.3 La **DFC** y la **DAC**, serán las áreas responsables dentro del ámbito de sus respectivos Subprogramas, de asesorar, acompañar, subsanar o corregir, las solicitudes de acceso al Programa FOCOFESS 2021, que presenten algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión, realizarán los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios competan de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4 Toda la documentación para comprobar el cumplimiento de los requisitos del **Programa FOCOFESS 2021**, deberá remitirse en la forma y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3.5 Registro

1.- Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021** deberán realizar su **registro (en línea)**, en la dirección electrónica que se indique en la Convocatoria correspondiente:

Dicho pre-registro consiste en llenar los datos de la Organización Social o Cooperativa aspirante, lo cual una vez realizado, generará un **número de folio**, que será el dato que a partir de ese momento y en lo sucesivo, permitirá su identificación ante la **STyFE**.

2.- Seguidamente, las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias, deberán requisitar (**en línea**) y en la dirección electrónica dispuesta en la Convocatoria para tal efecto, los siguientes **formatos**:

a) **Formato de “Solicitud de Acceso”**

b) **Formato de “Descripción del Proyecto”**

c) **Formato de “Proyecto de Inversión o Plan de Negocios”** (éste último adicional, para el caso del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”).

3.- Las Cooperativas aspirantes a beneficiarias, deberán descargar de la dirección electrónica que se establezca en la Convocatoria para tal efecto, los siguientes **documentos complementarios**:

a).- **“Carta bajo protesta de decir verdad de no adeudos”**

b).- **“Carta bajo protesta de decir verdad en la que los socios manifiestan no ser servidores públicos”**

c).- **“Escrito de designación y autorización del representante de la Organización Social o Representante legal de la Cooperativa para acceder y realizar los trámites del Programa FOCOFESS 2021.**

d).- **“Escrito compromiso para la comprobación fiscal”**

Los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), deberán imprimirse, llenarse “a mano” en todos sus espacios y firmarse por todos los integrantes, para su posterior envío electrónico a la **STYFE**.

El periodo o plazo que se encontrará disponible la plataforma de acceso para que las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias, realicen su registro, el requisitado (en línea) de formatos, la descarga y envío de documentos, se determinará en la(s) Convocatoria(s) correspondiente(s).

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al **Programa FOCOFESS 2020**, no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al Programa, será respondida en tiempo y forma y tendrá que estar adecuadamente motivada.

8.3.7 Presentación y plazo para envío de documentos

El envío de documentos ante la **STYFE**, por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, se realizará a través de correo electrónico, en la plataforma o dirección electrónica que se indique en la Convocatoria correspondiente.

El plazo para el envío de documentos, comenzará a correr desde las 00:00 horas del primer día y hasta las 23:59 horas del último día del plazo señalado para tal efecto en la Convocatoria correspondiente, en el entendido que la documentación que se remita a un correo electrónico diverso al señalado o fuera del plazo establecido, se tendrá por no recibida y la solicitud de acceso, será desechada.

8.3.8 Requisitos documentales

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, deberán enviar electrónicamente conforme al mecanismo y plazo establecidos para tal efecto, en la Convocatoria correspondiente, los siguientes documentos:

Para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, deberán enviarse electrónicamente los siguientes documentos:	
Formato de “Solicitud de Acceso	Totalmente requisitado y firmado por el representante legal
Formato de “Descripción del Proyecto	Totalmente requisitado y firmado por el representante legal
Constancia de Situación Fiscal de cada uno de los integrantes de la Organización Social, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con domicilio en la Ciudad de México	Actualizada al 2021, con estatus “activo” y domicilio fiscal en la Ciudad de México.
Identificación oficial vigente de cada uno de los integrantes de la Organización Social	Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente (con los respectivos sellos de vigencia).
CURP de cada uno de los integrantes de la Organización	En formato vigente expedido por el Registro Nacional de

Social	Población.
Acta de Nacimiento de cada uno de los integrantes de la Organización Social	Legible y en buen estado, para efectos de emisión del Acta Constitutiva.
Comprobante de domicilio en la Ciudad de México de cada uno de los integrantes de la Organización Social	No mayor a 2 meses de antigüedad de la fecha límite de pago, a la fecha de su presentación; tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo o constancia emitida por Autoridad competente (no telefonía celular, ni cable).
Carta bajo protesta de decir verdad de no adeudos , donde se manifieste que ninguno de los integrantes de la Organización Social tiene adeudos por apoyos otorgados en la STyFE y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Organización Social
Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes manifiestan no ser servidores públicos	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Organización Social.
Escrito de designación y autorización del representante la Organización Social para acceder y realizar los trámites del Programa FOCOFESS 2021	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Organización Social.
Escrito de compromiso para la comprobación fiscal	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Organización Social
Evidencia que acredite la actividad (de producción, distribución, comercialización o consumo) para la que la Organización Social solicita los apoyos del Programa	Fotografías, documentos, notas de compra, facturas de insumos relacionados, notas de venta, etc.

Para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, deberán enviarse electrónicamente los siguientes documentos:	
Formato de “Solicitud de Acceso”	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Cooperativa.
Formato de “Descripción del Proyecto”	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Cooperativa.
Formato de “Proyecto de Inversión o Plan de Negocios”	Que demuestre las etapas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo. Totalmente requisitado y firmado por el representante legal
Acta Constitutiva de la Cooperativa	Expedida con al menos seis meses anteriores a la fecha de su presentación y deberá encontrarse inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y contar con número de Folio Mercantil Electrónico
Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México	La que deberá indicar el Folio Mercantil Electrónico – FME-
Acuse Único de Inscripción al Servicio de Administración Tributaria de la Cooperativa	Con fecha de registro de al menos seis meses anteriores al momento de su presentación y con domicilio fiscal en la Ciudad de México.
Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa , expedida por el Servicio de Administración Tributaria	Actualizada al 2021, con estatus “activo”, con domicilio fiscal en la Ciudad de México y con fecha de expedición no mayor a 2 meses a la fecha de su presentación.
Identificación oficial vigente de cada uno de los integrantes de la Cooperativa	Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente (con los respectivos sellos de vigencia)
CURP de cada uno de los integrantes de la Organización Social	En formato vigente, expedido por el Registro Nacional de Población
Comprobante del domicilio fiscal de la Cooperativa en la Ciudad de México	No mayor a 2 meses de antigüedad, de la fecha límite de pago, a la fecha de su presentación; tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo o constancia emitida por Autoridad competente (no telefonía celular, ni cable)
Carta bajo protesta de decir verdad de no adeudos ,	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de

donde se manifieste que ninguno de los integrantes de la Cooperativa tiene adeudos por apoyos otorgados en la STyFE y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías	la Cooperativa
Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes manifiestan no ser servidores públicos	Totalmente llenada o completada por todos los integrantes de la Cooperativa
Escrito de designación y autorización del representante legal de la Cooperativa para acceder y realizar los trámites del Programa FOCOFESS 2021	Totalmente requisitado y firmado por todos los integrantes de la Cooperativa (deberá ser la misma persona nombrada como representante legal en el Acta Constitutiva).
Escrito de compromiso para la comprobación fiscal	Totalmente requisitado y firmado por todos los integrantes de la Cooperativa

Todos los documentos arriba señalados, deberán ser remitidos en la forma y tipo de archivo que se determine en la Convocatoria correspondiente.

El mecanismo para envío y recepción de documentos, por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, se realizará en la dirección electrónica, mecanismo y dentro del plazo que se determine para tal efecto en la Convocatoria correspondiente.

8.3.9 Recepción y revisión documental

La recepción documental se realizará en la dirección electrónica indicada en la(s) Convocatoria(s) correspondiente(s), comenzando a correr el plazo, desde las 00:00 horas del primer día, hasta las 23:59 horas del último día establecido para tal efecto; siendo la **DFC**, el área encargada de revisar los documentos enviados por las Organizaciones Sociales aspirantes a beneficiarias del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y la **DAC**, encargada de revisar los documentos enviados por las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.

Serán recibidas y turnadas a trámite, únicamente las solicitudes de acceso y documentación, que sean remitidas en la vía y durante el plazo establecido, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, en el entendido que de faltar algún requisito, se informará de dicha circunstancia al interesado, vía correo electrónico, a efecto que -de así resultar posible y por una sola vez-, subsane o presente el o los requisitos incumplidos, dentro plazo establecido para la recepción de documentos, en la Convocatoria, de conformidad a los artículos 45 y 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La documentación que se remita fuera del plazo establecido o en forma diversa a la establecida para tal efecto, se tendrá por no recibida y la solicitud de acceso será desechada.

En el caso de que la Organización Social o Cooperativa aspirante, remita documentación incompleta, seccionada en archivos o correos electrónicos diversos, o que presente cualquier error en el formato que impida su lectura y/o impresión, ésta se tendrá por no recibida y se remitirá un correo electrónico en el cual se informará a la Cooperativa, el o los requisitos incumplidos, por los cuales no fue posible dar trámite a la solicitud de acceso.

Una vez remitida la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **DGESS** y por tanto, no será factible la devolución de ningún archivo.

Los documentos presentados por los aspirantes a beneficiarios dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **STyFE** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.

La simple presentación de la solicitud de acceso al **Programa FOCOFESS 2021**, no creará derecho alguno a recibir apoyos.

Una vez que la **DFC** o la **DAC** verifiquen que toda la documentación enviada por la Organización Social o Cooperativa aspirante, cumple con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en sus posteriores modificaciones, así como en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo al Subprograma elegido; se informará a la Cooperativa mediante correo electrónico a la dirección establecida como medio de contacto, sobre la admisión a trámite de su solicitud de acceso, lo cual únicamente identifica a la Organización Social o Cooperativa, como **ASPIRANTE** para participar en el proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite con la **STYFE**, se realizará a través de la persona y datos de contacto, de su representante legal.

El tiempo máximo de respuesta de aceptación de la solicitud de acceso presentada por las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, por parte de la **DFC** o la **DAC**, será de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha del envío documental.

La aceptación de la solicitud de acceso, hará las veces de comprobante de registro al Programa Social.

Asimismo, la **DFC** o la **DAC**, serán las áreas encargadas de informar mediante correo electrónico dirigido a la dirección establecida como medio de contacto, sobre la no aceptación, de la solicitud de acceso al **Programa FOCOFESS 2021**; explicando las razones por las que dicha solicitud no fue admitida. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes rechazadas, será de 30 días hábiles.

8.3.10 No procederá la afirmativa ficta, en ninguna solicitud presentada dentro de la instrumentación del **Programa FOCOFESS 2021**; es decir, que al no contestarse alguna solicitud o petición formulada por parte de la autoridad, ésta se tenga por contestada en forma positiva.

8.3.11 En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el **Programa FOCOFESS 2021**, podrá variar.

8.3.12 Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que participen en el **Programa FOCOFESS 2021**, podrán solicitar en cualquier momento, el estatus de su expediente o procedimiento, recayendo la respuesta correspondiente en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

8.3.13 No podrá adicionarse ningún procedimiento o requisito de acceso, que no se encuentre expresamente previsto en las Reglas de Operación del Programa, ni podrán adicionarse en otros instrumentos normativos o en la(s) Convocatoria(s).

8.3.14 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15 Una vez que las Organizaciones Sociales o Cooperativas sean incorporadas al **Programa FOCOFESS 2021**, como beneficiarias, éstas formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.3.17 En caso de que la solicitud de acceso presentada por una Organización Social o Cooperativa, como aspirante a beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, sea rechazada o en caso de recibirse, ésta no sea aprobada por el Comité de Evaluación, como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**; procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución.

8.3.18 De manera genérica, la instrumentación del **Programa FOCOFESS 2021**, se realizará privilegiando el uso de medios remotos tecnológicos de información; sin embargo, el representante de la Organización Social o Cooperativa participante, se encontrará obligado a atender los requerimientos realizados por parte de la **DFC**, la **DAC** o de la **JUDAFAC**, dependientes de la **DGESS**, en los casos de requerirse su presencia en la **DGESS**, para la presentación, ratificación, validación, suscripción o firma de algún documento, que forme parte de la instrumentación del Programa.

8.4 Requisitos de permanencia

A fin de que las Organizaciones Sociales o las Cooperativas, aprobadas por el Comité de Evaluación, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarios del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- 1.- El representante de la Organización Social o Cooperativa, deberá acudir a la **DGESS**, **DFC** o la **DAC**, cuando ésta lo solicite; encontrándose obligado a revisar y atender todas las comunicaciones y requerimientos que realice cualquiera de estas áreas administrativas, a través del correo electrónico, establecido como medio de contacto.
- 2.- Que el domicilio fiscal de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, se ubique en la Ciudad de México; siendo en esta Ciudad, donde deberán realizar las actividades, relacionadas con su objeto.
- 3.- Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada programadas por la **DGESS**, así como cumplir con los requerimientos formulados por las personas asistentes técnicos, durante el desarrollo de las asistencias técnicas, en la forma y plazo que se les requiera, así como cualquier otra verificación que ordene la **DGESS**.
- 4.- Mantener a los mismos integrantes de la Organización Social o Cooperativa, señalados en la solicitud de acceso, durante todo el trámite del Programa; salvo que sobrevenga un caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá contarse con autorización previa por escrito, por parte de la **DFC** o la **DAC**.
- 5.- Cumplir con la capacitación por parte de dos integrantes de la Organización Social o Cooperativa.
- 6.- Atender cabalmente la(s) cita(s) e indicaciones realizadas por el Notario Público asignado, para la emisión del Acta Constitutiva correspondiente, para el caso del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias.
- 7.- Realizar satisfactoria y oportunamente todos los trámites necesarios, a efecto de cubrir los requisitos documentales, fiscales, bancarios y de alta proveedor de la Cooperativa, establecidos en las presentes Reglas de Operación, en la forma y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la **DFC** o la **DAC**, como requisitos indispensables para el otorgamiento del apoyo económico directo.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la **DFC** o la **DAC**, según corresponda al Subprograma de su competencia, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del Programa FOCOFESS 2021.

8.5 Causales de baja

También serán causales para iniciar el procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiarios al **Programa FOCOFESS 2021**, cuando la Organización Social o Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- 1.- Falsear datos, omitir información, faltar a la verdad o presentar documentos falsos o apócrifos, en cualquier etapa del Programa.
- 2.- Sustituir a cualquiera de los integrantes registrados en la solicitud de acceso al Programa, en cualquier etapa de éste, sin autorización expresa de la **DFC** o la **DAC**. La omisión para responder la solicitud de cambio de integrantes por parte de la **DFC** o la **DAC**, dentro de un plazo de 30 días hábiles, se tendrá como respondida en sentido negativo.
- 3.- Se acredite que alguna de las personas que integran la Organización Social o la Cooperativa, participa en la operación del **Programa FOCOFESS 2021**.

4.- No se atienda o permita realizar por parte de la Organización Social o la Cooperativa, la visita de verificación domiciliar o alguna de las asistencias técnicas especializadas o algún requerimiento formulado durante su realización, en el tiempo y forma solicitado por la persona asistente técnico; o en su caso, que durante la realización de cualquiera de éstas, no se acredite la actividad de la Organización Social o Cooperativa, para la que se solicitaron los apoyos del Programa.

5.- No cumplir con la capacitación establecida en las presentes Reglas de Operación, en la forma, duración, fecha, lugar, mecanismo y número de integrantes que le sean indicados por parte de la **DFC** o la **DAC**.

6.- Cuando a través de su representante o de la mayoría de los integrantes de la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito simple debidamente firmado, se renuncie a los derechos adquiridos como Cooperativa u Organización Social beneficiaria del Subprograma aprobado; sin embargo, la baja voluntaria nunca procederá si aún se encuentra pendiente la comprobación del apoyo directo.

7.- Las Organizaciones Sociales que se incorporen al Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, que, en su integración, no observen las disposiciones contempladas en el artículo 43 Bis, fracción IX de la Ley General de Sociedades Cooperativas o alguno de sus miembros, participe en otra Organización Social o Cooperativa inscrita al **Programa FOCOFESS 2021**; resultando aplicable esta previsión, para las Cooperativas que participen como aspirantes a beneficiarias del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.

8.- Las Organizaciones Sociales beneficiarias del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”,

que no concluyan el procedimiento de escrituración ante el Notario Público, por causas atribuibles a dichas Organizaciones o que sus integrantes, no atiendan la(s) cita(s) o que en su caso, no atiendan en tiempo y forma, los requerimientos realizados por el Fedatario Público asignado, dentro del trámite para la emisión del Acta Constitutiva correspondiente.

9.- Se acredite que algún miembro de la Organización Social o de la Cooperativa, beneficiaria o aspirante a beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, forme parte de otra Cooperativa beneficiaria o aspirante a beneficiaria de dicho Programa; en cuyo supuesto procederá la baja de ambas Cooperativas.

10.- Se acredite que algún miembro de la Organización Social o de la Cooperativa, beneficiaria o aspirante a beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, forme parte de alguna otra Organización Social o Cooperativa, beneficiaria en ejercicios anteriores y no se acredite la disolución formal de ésta última, ante Notario. En este supuesto, procederá la baja de la Cooperativa que esté participando en el **Programa FOCOFESS 2021**.

11.- La inactividad no justificada para continuar con el trámite establecido en las presentes Reglas de Operación, atribuible a la Organización Social o Cooperativa, de acuerdo a la normatividad administrativa aplicable.

12.- Cuando la Cooperativa no presente los documentos que acrediten la conclusión satisfactoria su trámite de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, apertura de cuenta bancaria o de Alta Proveedor ante el Gobierno de la Ciudad de México, a que se refieren las presentes Reglas de Operación, en la forma y plazo que le determine la **DFC** o la **DAC**.

13.- Cualquier otra circunstancia que contravenga el objeto del **Programa FOCOFESS 2021**, o en su caso, impida continuar o concluir su instrumentación.

En caso de que las Organizaciones Sociales o Cooperativas incurran presuntamente en alguna de las causales de baja mencionadas, **DFC** o la **DAC**, según corresponda al Subprograma, notificará a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique la presunta contravención, para alegar lo que a su derecho convenga y/o presentar las pruebas o documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, la **DFC** o la **DAC**, deberán pronunciarse en forma fundada y motivada, resolviendo si resulta procedente o no la baja y cancelación de la Organización Social o Cooperativa del Programa. Dicha determinación deberá notificarse a la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito dirigido a su representante legal.

En caso de que no se responda al emplazamiento realizado, dentro del periodo establecido para tal efecto, el procedimiento de baja se continuará en rebeldía, teniéndose por aceptada la causal de baja planteada.

En contra de la resolución que determine la baja de la Cooperativa, como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad (ante el superior jerárquico) o el juicio de nulidad (ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México), será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En todos los casos que el **Programa FOCOFESS 2021** no pueda alcanzar la cobertura planeada y el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos, implique recursos mayores a los disponibles, se procederá a lo siguiente:

9.1 En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el **Programa FOCOFESS 2021**, a todas las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con las características de la población objetivo y que en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

9.2 En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio que otorgue prioritariamente los apoyos a miembros que cuenten con personas incluidas en grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como: mujeres, personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTTI, comunidad indígena, etc.

9.3 En tercer lugar, se tomará en cuenta a las Organizaciones Sociales o Cooperativas cuyo objeto tenga un alto impacto social ambiental positivo.

Por último, cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos establecidos en el **Programa FOCOFESS 2021**, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del Programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, considerando también, la lista de espera a que se refieren las presentes Reglas de Operación.

Con independencia de los anteriores criterios, se ponderará con un punto favorable adicional, a aquellas Organizaciones Sociales o Cooperativas, que hayan participado en la plática de introducción al **Programa FOCOFESS 2021**, establecida en el apartado 8.3.1 de las presentes Reglas de Operación.

Las Organizaciones Sociales y Cooperativas no aprobadas durante el ejercicio fiscal 2021, quedarán excluidas del proceso de priorización.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

Una vez aceptada a trámite la solicitud de acceso presentada por las Cooperativas, se instrumentará una verificación domiciliar, a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, la cual se realizará a través de medios remotos tecnológicos de comunicación; encontrándose obligada la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación y atender en tiempo y forma, los requerimientos que le sean solicitados, durante dicha verificación.

Si no se atiende la verificación por parte de la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria o resultado de la verificación realizada, no se acredita el desarrollo de la actividad económica de la Cooperativa, para la que se solicita el beneficio del **Programa FOCOFESS 2021**, o en su caso, se advierte información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso; cualquiera de estos supuestos será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, la cual deberá ser notificada mediante escrito dirigido al representante.

10.1.1 Dictaminación y aprobación de cooperativas beneficiarias.

Realizada la verificación de la actividad de la Organización Social o Cooperativa aspirante, con resultados positivos, las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán turnadas al Comité de Evaluación del **Programa FOCOFESS 2021**, como Órgano Colegiado facultado para su dictaminación y en su caso aprobación, como beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, de conformidad al procedimiento y atribuciones establecidas en las presentes Reglas y en los Lineamientos de Operación que al efecto se emitan.

Las Cooperativas que resulten aprobadas por el **Comité de Evaluación**, como beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, integrarán un listado de beneficiarias, el cual se dará a conocer a través de la página electrónica de la **STyFE**: www.trabajo.cdmx.gob.mx y se difundirá en los demás lugares que la **STyFE** estime pertinente, tales como Alcaldías, PILARES y en las propias oficinas de la **DGESS**.

10.1.2 Lista de espera

Las Organizaciones Sociales y Cooperativas que obtuvieron el puntaje mínimo de aprobación, pero que no fueron aprobadas como beneficiarias por el Comité de Evaluación, constituirán la Lista de Espera. Las Organizaciones Sociales o Cooperativas en Lista de Espera, de los Subprogramas “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, podrán ser declaradas como beneficiarias del Programa, siempre y cuando existan los recursos para su asignación.

En caso de que alguna Cooperativa declarada beneficiaria por el Comité de Evaluación, durante el ejercicio 2021, cause baja; ésta podrá ser sustituida por otra Cooperativa de Lista de Espera, tomándose como Cooperativa sustituta, la que haya resultado mejor puntuada del listado correspondiente.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas en Lista de Espera, podrán declararse beneficiarias del Programa FOCOFESS 2021, por el Comité de Evaluación; como Cooperativas sustitutas de aquellas Cooperativas beneficiarias del presente ejercicio o anterior, que se hayan dado de baja, siendo las mejores puntuadas, las que se declaren beneficiarias por el Comité de Evaluación, considerando la meta física establecida.

10.1.3 Notificación

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aprobadas como beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, así como aquellas Organizaciones Sociales o Cooperativas no aprobadas como beneficiarias y aquellas que conforman la Lista de Espera, serán notificadas a través de los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso correspondiente.

Las Cooperativas tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación del **Comité de Evaluación**, respecto de su solicitud de acceso al **Programa FOCOFESS 2021**.

10.1.4 Emisión del Acta Constitutiva

Una vez que la Organización Social haya sido aprobada y notificada como beneficiaria del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, sus integrantes deberán acudir ante el Notario Público asignado para la emisión del acta, en los horarios y fechas que le sean indicados por el personal de la propia Notaría, presentando toda la documentación y demás requisitos que sean requeridos por el Fedatario Público.

En caso que la Notaría informe a la DFC, sobre la imposibilidad de iniciar o concluir el trámite de escrituración, por causas atribuibles a la Organización Social, no justificadas, esto será causal para inicio de procedimiento de baja de la Organización Social, como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, en términos de las presentes Reglas de Operación.

En igual sentido, procederá el inicio de procedimiento de baja como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, para el caso que una vez recibida el acta constitutiva, la Cooperativa no inicie o concluya su trámite de alta ante el Servicio de Administración Tributaria y de Alta Proveedor, correspondiente, en los plazos requeridos por la **DFC** a razón del cierre del ejercicio fiscal.

Obtenida su acta constitutiva, las Cooperativas beneficiarias del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, deberán realizar su trámite de alta de la Cooperativa, ante el Servicio de Administración Tributaria y realizado esto, deberán acudir a la institución bancaria de su elección, para aperturar la cuenta bancaria (cuenta de cheques) a nombre de la Cooperativa beneficiaria; siendo indispensable contar con ambos trámites, para poder gestionar su alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México, como requisito indispensable para el otorgamiento y dispersión del apoyo económico directo.

10.1.5 Alta proveedor.

Solamente cuando la Organización Social o Cooperativa declarada por el Comité de Evaluación, como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, haya cumplido con la primera asistencia técnica especializada (y adicionalmente la Organización Social declarada beneficiaria en el Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, haya recibido su Acta Constitutiva como Cooperativa, expedida por Notario Público); se realizarán las gestiones necesarias para el otorgamiento del apoyo económico directo, debiendo gestionarse para tal efecto, por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (**JUDAFC**), dependiente de la **DGESS**, el trámite de **alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México**, correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

10.1.5.1 Documentos para Alta Proveedor

1.- Las **Cooperativas beneficiarias del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”**, deberán enviar a la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (**JUDAFC**) dependiente de la **DGESS**, a través del correo electrónico altasproveedor.styfe@gmail.com, en formato “PDF” y a color, indicando en el “asunto” del correo electrónico, indicando el número de folio que se asignó al momento de obtener su pre-registro, los siguientes documentos escaneados (formato pdf):

Documentos para trámite de alta proveedor para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”.	
a).- Contrato de Apertura de Cuenta (cuenta de cheques) con la Institución Bancaria que elija la Cooperativa.	El contrato deberá contener la Clabe Interbancaria y en caso que no lo contenga, deberá proporcionarse captura de pantalla en la que aparezca dicha Clabe.
b).- Carta de validación bancaria	Expedido por la Institución Bancaria, con las siguientes características: -elaborada en papel membretado -contar con sello de la sucursal -nombre completo de la Cooperativa -número de Clabe interbancaria -clave de la sucursal -nombre y clave de la plaza -nombre y firma del ejecutivo que expide el documento
c).- Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa (R.F.C.)	Con estatus activo, completa (en 3 hojas) y con domicilio fiscal en la Ciudad de México
d).- Identificación Oficial del representante legal de la Cooperativa	Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente (con los respectivos sellos de vigencia y legible)
e).- Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa	Debe coincidir con el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses

2.- Las **Cooperativas beneficiarias del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**, que realicen por **primera vez** su trámite de alta proveedor, deberán enviar a la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (**JUDAFC**) dependiente de la **DGESS**, a través del correo electrónico altasproveedor.styfe@gmail.com, en formato “PDF” y a color, indicando en el “asunto” del correo electrónico, el número de folio que se asignó al momento de obtener su pre-registro, los siguientes documentos escaneados:

Documentos para trámite de alta proveedor para el Subprograma “Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”	
a).- Contrato de Apertura de Cuenta (cuenta de cheques) con la Institución Bancaria que elija la Cooperativa.	El contrato deberá contener la Clabe Interbancaria y en caso que no lo contenga, deberá proporcionarse captura de pantalla en la que aparezca dicha Clabe.
b).- Carta de validación bancaria	Expedido por la Institución Bancaria, con las siguientes características: -elaborada en papel membretado -contar con sello de la sucursal -nombre completo de la Cooperativa -número de Clabe interbancaria -clave de la sucursal -nombre y clave de la plaza -nombre y firma del ejecutivo que expide el documento
c).- Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa (R.F.C.)	Con estatus activo, completa (en 3 hojas) y con domicilio fiscal en la Ciudad de México
d).- Identificación Oficial (INE o IFE) del representante legal de la Cooperativa	Legible
e).- Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa	Debe coincidir con el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses
f).- Estado de cuenta bancario de la Cooperativa	Con fecha de expedición, no mayor a 30 días a la fecha de su presentación

3.- En el caso de Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, cuando la Cooperativa haya realizado el trámite de alta proveedor con anterioridad, deberá enviarse (al correo electrónico altasproveedor.styfe@gmail.com), únicamente el último estado de cuenta bancario de la Cooperativa con estatus activo, para verificar que dicha cuenta siga vigente en el sistema.

4.- En el caso de Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, cuando la Cooperativa haya realizado su trámite de “alta como proveedor” en ejercicios fiscales anteriores, pero haya cambiado de cuenta bancaria (es decir, que no sea la misma CLABE interbancaria); deberán enviarse a la dirección electrónica altasproveedor.styfe@gmail.com los documentos señalados en los incisos **a), b), c), d) y f)**, así como, una escrito libre de **solicitud de cambio de cuenta bancaria**, la cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Dirigida a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
- Nombre de la Cooperativa
- Datos de la cuenta bancaria que se desea sustituir y/o dar de baja (señalando nombre del banco, número de cuenta bancaria y número de CLABE interbancaria)
- Datos de la nueva cuenta bancaria (señalando nombre del banco, número de cuenta bancaria y número de CLABE interbancaria)
- Expresar la solicitud de sustitución o baja de la cuenta bancaria anterior
- Suscrita y firmada por el Representante Legal

Posterior a la recepción documental, la (JUDAFC) revisará los documentos enviados y enviará a la Cooperativa (vía correo electrónico), el formato denominado **“Información para depósito interbancario en cuenta de cheques”**, para su validación y firma por parte del representante legal de la Cooperativa, quien devolverá dicho documento, a la dirección electrónica: altasproveedor.styfe@gmail.com, debidamente escaneado (formato pdf).

Una vez realizado correctamente todo lo anterior, se procederá a gestionar por parte de la (JUDAFC), el trámite de alta como proveedor de la Cooperativa, ante el área correspondiente, como requisito indispensable para el otorgamiento del apoyo económico directo.

El procedimiento y la dirección electrónica señalada para el envío de documentos para el trámite de alta proveedor establecido en el presente apartado, podrá modificarse en la Convocatoria correspondiente, para el caso que la STYFE

disponga de una aplicación que permita realizar este procedimiento, en la plataforma establecida para la remisión documental.

Procederá el inicio de procedimiento de baja como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, para el caso que la Cooperativa beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, no inicie o concluya satisfactoriamente su trámite de Alta Proveedor, en los plazos que al efecto le determine la **DFC** o la **DAC**, a razón del cierre del ejercicio fiscal o del tiempo necesario para la reasignación de recursos a otras Cooperativas.

10.1.6 Dispersión del apoyo económico directo.

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que las Cooperativas declaradas como beneficiarias por el **Comité de Evaluación**, hayan cumplido con una de las dos asistencias técnicas especializadas y demás requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, siendo en todos los casos necesaria la conclusión satisfactoria de su trámite de alta como proveedor del gobierno de la Ciudad de México y que la Cooperativa disponga de una cuenta bancaria activa, siendo obligación de ésta, mantener activa dicha cuenta, pues en caso que la solicitud de recurso correspondiente, sea rechazada por motivo bancario, no será posible realizar el otorgamiento del apoyo económico directo, ni realizar una nueva solicitud para tal efecto.

El monto del apoyo económico directo, será el remanente resultante de los apoyos indirectos y se gestionará su dispersión, ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

10.1.7 Utilización del apoyo económico directo

El apoyo económico directo otorgado a las Cooperativas beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, podrá utilizarse únicamente para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima, relacionado con la actividad económica y objeto social de la Cooperativa.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la Cooperativa beneficiaria, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dicha factura y su monto.

Para el caso de Cooperativas beneficiarias del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, el monto máximo para la adquisición de materia prima, será de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.).

En el caso de Cooperativas beneficiarias del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, el monto máximo para la adquisición de materia prima, será de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Se entenderá como materia prima, aquéllos materiales o insumos que requieren de ser transformados para poder generar un producto terminado, los que deberán relacionarse con el objeto de la Cooperativa.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas, no podrán adquirir herramienta, equipo o materia prima, que no se relacione directamente con la actividad económica que desarrollan.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, **no podrán emplear el apoyo económico directo otorgado**, en los siguientes:

- Pago de deudas.
- Pago de rentas.
- Pago de impuestos.
- Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.).
- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de cursos de capacitación.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de cursos de capacitación.
- Pago de servicios personales.
- Pago de comisiones bancarias.

- Pago de seguros.
- Pago de publicidad en medios impresos y/o electrónicos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra de telefonía móvil.
- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.
- Compra de comestibles para consumo propio.
- Compras de artículos a través de sitios de internet y/o en el extranjero.
- Anticipo de rendimientos.
- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación).
- Contratación de personal.
- Integración de fondos sociales.
- Artículos usados.
- Compra de equipo, herramienta, materia prima o cualquier otro bien que no se relacione con la actividad productiva de la Cooperativa.

10.1.8 Comprobación fiscal

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas declaradas beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, tendrá un plazo improrrogable de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de que ésta recibió el apoyo directo como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021** (acreditable conforme al estado de cuenta bancario), para comprobar ante la **DFC** (para el caso del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”) o la **DAC** (para el caso del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”), la utilización total del recurso otorgado, para la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima; debiendo presentar su representante legal, las facturas que justifiquen y acrediten la adquisición relacionada con la actividad económica de la Cooperativa, así como el estado de cuenta bancario que refleje la fecha de recepción del recurso otorgado, para verificación y cruce por parte de la **DFC** o la **DAC**, según corresponda.

Solamente se aceptarán facturas que se relacionen directamente con la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima, relacionada con la actividad económica de la Cooperativa.

Cumplido el plazo de sesenta días naturales arriba señalado, sin que el representante legal de la Cooperativa haya presentado ante la **DFC** o la **DAC**, para la comprobación fiscal del recurso otorgado o solamente lo haya realizado parcialmente o en forma deficiente; se enviará un oficio requiriendo a la Cooperativa, el cumplimiento inmediato de dicha obligación.

Si a pesar del oficio recordatorio, la Cooperativa continúa en incumplimiento respecto de la comprobación total o parcial del recurso otorgado, la **STYFE**, podrá tomar las acciones administrativas y legales que determine pertinentes.

10.1.9 Datos personales

Los datos personales de las personas beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021** y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.10 Carácter público del Programa

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, relacionados con el **Programa FOCOFESS 2021**, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10.1.11 Carácter gratuito del Programa

Todos los formatos y trámites establecidos dentro del **Programa FOCOFESS 2021**, son gratuitos.

10.1.12 Instrumentación durante procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del **Programa FOCOFESS 2021**, se ajustará al objeto y reglas de operación, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura en particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos –del ámbito federal, de la Ciudad y de las Alcaldías-, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10. 2 Supervisión y control.

La **DGESS** será el área encargada de supervisar y evaluar los diversos componentes del **Programa FOCOFESS 2021**, en sus dos Subprogramas, así como de los mecanismos de seguimiento y comprobación electrónicos, tales como indicadores, informes mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, encuestas, etc.

10.2.1 Se establecerá un sistema de monitoreo e información que permanentemente permita programar y analizar el desempeño, operación, eficiencia y efectividad del Programa.

10.2.2 Se implementarán revisiones de diseño, procedimientos de intervención, objetivos, de acuerdo a la información que arroje el monitoreo, supervisión y control establecidos.

10.2.3 El Órgano Interno de Control en la **STYFE**, tendrá a su cargo la supervisión y control del **Programa FOCOFESS 2021**, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la **DGESS**, relacionado con la administración u operación del Subprograma que se ejecutan, en el marco de las Reglas de Operación del **Programa FOCOFESS 2021**, y sus posteriores modificaciones, podrá interponer su queja en cualquiera de los medios establecidos para tal efecto.

11.2 La **DGESS**, será la unidad administrativa, como área responsable del Programa, de recibir y resolver en primera instancia, los reclamos e inconformidades de parte de personas aspirantes o beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, que estimen haber sido perjudicados en la aplicación del Programa, por una acción u omisión del personal encargado de su instrumentación.

Cualquier queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en las oficinas de la **DGESS**, ubicadas en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Dicho escrito deberá contener como mínimo nombre completo, correo

electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas de que disponga, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **DGESS**.

De igual forma, se podrá presentar queja vía telefónica, en los teléfonos o correo electrónico de la **DGESS**, publicados en la página electrónica de la **STyFE** (www.trabajo.cdmx.gob.mx). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá presentar queja mediante escrito dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la **STyFE**, sito en San Antonio Abad No 32, segundo piso, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México.

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrá a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución recurrida.

11.3 Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente del Programa, podrá acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

11.4 Las quejas presentadas a través de medios remotos tecnológicos de información (correo electrónico), surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento, de aquéllas presentadas en forma personal.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INTEL (01-800-433-2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se encuentre.

Por lo que las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, podrán hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1 Las Cooperativas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del **Programa FOCOFESS 2021**, podrán acudir directamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México o en su defecto, comunicarse a los teléfonos o escribir a los correos electrónicos de la **DGESS**, señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

12.2 Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, tendrán el derecho de exigir su cumplimiento; y en caso contrario, se estará a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en materia de queja e inconformidad.

Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a).- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b).- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

12.4 En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a).- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b).- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c).- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d).- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e).- Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f).- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g).- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h).- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o solicitante del **Programa FOCOFESS 2021**, es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal y como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del **Programa FOCOFESS 2021**, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas de la **STYFE**, será el área responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines.

13.1.2.2 La fuente de información de gabinete y en su caso las de campo, serán: la base de datos del programa, reporte de Empresas Sociales y Solidarias constituidas, reporte de Empresas Sociales y Solidarias vigentes y reporte de diagnóstico de la institución pública de educación superior.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir y consolidar al sector social de la economía ubicada o en la Ciudad de México, como una fuente de empleo digno.	Tasa de variación de las cooperativas en la Ciudad de México.	$((\text{Población beneficiaria 2021/Población beneficiaria 2020}) - 1) * 100$	Resultados	Tasa	Anual	Por unidad territorial	Padrón de beneficiarias	DGES	El esfuerzo o interinstitucional crea oportunidades para Organizaciones Sociales y Cooperativas en desarrollo.	20%
Propósito	Las Organizaciones pertenecientes al sector social de economía y Cooperativas de la Ciudad de México tienen mejores capacidades	Porcentaje de Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias.	$(\text{Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias} / \text{Organizaciones Sociales y Cooperativas que acreditan requisitos de ROP}) * 100$	Resultados	Porcentaje	Anual	Por unidad territorial	Listado de beneficiarios aprobados por el Comité.	DGES	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas aprovechan los apoyos del Programa FOCO FESS 2021 , para impulsar su desarrollo	100%

	ades organizativas y financieras para consolidarse como una fuente de empleo digno.		100							profesional e incrementar su permanencia en el mercado.	
Componente	Apoyos directos para la compra de maquinaria, equipo y materia prima entregados.	Porcentaje de apoyos directos entregados	(Apoyos directos entregados / Apoyos programados) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Informe quincenal por la Jefatura de Unidad Departamental de finanzas de la STyFE	DGES	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas utilizan el recurso según lo indicado en su proyecto productivo y lo reforzado con la asistencia técnica.	100%
	Apoyo indirecto para la obtención de Acta Constitutiva.	Porcentaje de Actas constitutivas entregadas.	(Acta Constitutiva entregada / Acta Constitutiva programada) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Acta Constitutiva	DGES	Las Organizaciones Sociales acuden a las oficinas de la STyFE en tiempo y forma.	100%
	Apoyo indirecto	Porcentaje de	(Capacitaciones	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad	Constancias	DGES	Las Organi	100%

	o de capacitaciones realizadas.	capacitaciones realizadas	s realizadas / Capacitaciones programadas) x 100				ad reflejada	de capacitación		zaciones Sociales y Cooperativas capacitadas a sus integrantes.	
	Apoyo indirecto de Asistencia técnica realizada.	Porcentaje de asistencias técnicas realizadas	(Asistencias técnicas realizadas / Asistencias técnicas programadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Ficha de asistencia técnica	DGES S	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas cumplen con las asistencias técnicas solicitadas.	100%
Actividades	Recepción de solicitudes para la entrega de apoyos (directos e indirectos)	Porcentaje de registros completos	(Registros completos / Registros recibidos) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Sistema FOCO FESS.	DGES S	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas terminan su registro en el sistema.	100%
	Revisión documental de solicitudes para la entrega de apoyos.	Porcentaje de documentación completa.	(Documentación completa / Documentación recibida) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Ficha de recepción de documentación validada.	DGES S	Los documentos enviados por las Organizaciones Sociales y Cooperativas son	100%

										todos los que se necesitan y son enviados en tiempo y forma.	
	Verificación domiciliar de solicitudes completas para la entrega de apoyos.	Porcentaje de verificaciones realizadas.	(Verificación realizada / Verificación programada) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Cedulas de verificación.	DGES	Los datos en la solicitud de acceso son correctos y la verificación domiciliar es aprobada.	100%
	Comité de evaluación de solicitudes para la entrega de apoyos.	Porcentaje de Organizaciones Sociales y Cooperativas aprobadas.	(OS y Coop aprobadas / OS y Coop evaluadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Sesiones del Comité de evaluación.	DGES	Los evaluadores entregan los resultados en tiempo y forma.	100%
	Alta proveedor de beneficiarios para la entrega de apoyos.	Porcentaje de altas proveedor realizadas	(Altas proveedor realizadas / Altas proveedor programadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Número de acreedor de las Cooperativas	DGES	Los beneficiarios entregan toda la documentación requerida por parte de la DGES en tiempo y forma.	100%

14. Formas de participación social

14.1 Con la finalidad de mejorar la planeación, programación, implementación y evaluación del **Programa FOCOFESS 2021** y de la política pública de Fomento a la Economía Social y Solidaria aplicada por la Dependencia, la población en general, podrá participar, en forma individual o colectiva, así como las personas integrantes de las Empresas Sociales y Solidarias, de organismos de integración cooperativa o de asistencia técnica, presentando sus observaciones y comentarios, a través de escrito libre directamente en domicilio de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc. CP 06820. Ciudad de México o a los correos electrónicos de la **DGESS**, señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>.

14.2 Adicionalmente, se podrá invitar a ciudadanos especialistas en materia de economía social y solidaria, para participar en el proceso de selección de beneficiarios del **Programa FOCOFESS 2021**, participando en las sesiones del Comité de Evaluación, como invitados, los cuales podrán tener voz, pero no voto, de conformidad a lo establecido en sus Lineamientos de Operación correspondientes.

Participante	Especialistas en economía social y solidaria
Etapas en la que participa	Dictaminación y Evaluación de solicitudes
Forma de participación	Comité de evaluación
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	Contar con voz, pero no voto

15. Articulación con otros Programas Sociales

15.1 El **Programa FOCOFESS 2021**, se articula con el Programa “Educación para la Autonomía Económica en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES)” de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que impulsa el autoempleo y el cooperativismo, contribuyendo ambos a promover el fortalecimiento económico; y adicionalmente, con el Programa “Cultivando Economía Sustentable y Solidaria”, el cual opera únicamente en la Alcaldía de Tlalpan, cuya población objetivo está constituida por Sociedades Cooperativas y micro, pequeñas y medianas empresas, como detonante económico.

Programa con el que se articula	PILARES
Dependencia o Entidad responsable	SECTEI
Acciones en las que colaboran	Impulsar el autoempleo y el cooperativismo, contribuyendo a promover el fortalecimiento económico
Etapas del Programa comprometidas	Durante la difusión del Programa

15.2 En el ámbito interno de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, el **Programa FOCOFESS 2021** conjunta esfuerzos para atención integral a la población a través de la colaboración con la Dirección General de Empleo, como responsable de la ejecución del Programa “Fomento al Trabajo Digno”, que es un Programa mediante el cual se orienta a fortalecer las capacidades laborales y productivas de la población desempleada y subempleada que enfrenta problemas para insertarse en el sector formal o realizar actividades productivas por cuenta propia; el fin último de sus acciones es que este segmento de población acceda con oportunidad a un empleo digno y socialmente útil.

Programa con el que se articula	Fomento al trabajo digno
Dependencia o Entidad responsable	STYFE
Acciones en las que colaboran	Fortalecer las capacidades laborales y productivas de la población desempleada y subempleada que enfrenta problemas para insertarse en el sector formal o realizar actividades productivas por cuenta propia; con el fin de que este segmento de población acceda con oportunidad a un empleo digno y socialmente útil.
Etapas del Programa comprometidas	Durante la difusión del Programa

16.- Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

16.1 El Programa FOCOFESS 2021, fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 El Órgano Interno de Control en la STYFE, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de programa social y ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información; de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en Materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página de la STYFE, ubicada en el sitio: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2 La siguiente información del programa social será actualizada periódicamente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social

- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente
- p) Vínculo a la Convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

17.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

18.1 La **STYFE** publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente al **Programa FOCOFESS 2021**, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo se entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismo e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3 Se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.4 Se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de los beneficiarios del **Programa FOCOFESS 2021**, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

ABREVIACIONES:

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

CE: Comité de Evaluación.

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada.

CURP: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

DENUE: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.

DGESS: Dirección General de Economía Social y Solidaria.

DFC: Dirección de Fomento al Cooperativismo, dependiente de la DGESS

DAC: Dirección de Atención a Cooperativas, dependiente de la DGESS

ESS: Empresa(s) Social(es) y Solidaria(s).

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

JUDAFC: Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo

PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

PROGRAMA FOCOFESS 2021: El programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

STyFE: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

GLOSARIO:

Actividad productiva: Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado y generar ingresos.

Alcaldía: Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales.

Asistencia técnica: Servicio integral y profesional realizado por el beneficiario facilitador de servicios –persona asistente técnico-, que consiste en un conjunto de consultorías y asesorías técnicas especializadas para el mejoramiento del Proyecto Productivo de la Organización Social o Cooperativa, así como para el Plan de Negocios para esta última, las cuales deberán resultar acordes a la actividad económica para la que se solicita el apoyo y que se realizarán conforme los Lineamientos correspondientes.

Beneficiarias: Se refiere a las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas dictaminadas y aprobadas por el Comité de Evaluación del Programa, para recibir los apoyos directos e indirectos reconocidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo con el Subprograma elegido.

Beneficiarios facilitadores de servicios: personas que se incorporan para realizar diversos servicios o actividades relacionados con la instrumentación del **Programa FOCOFESS 2021**, cuyas atribuciones, actividades, tareas, responsabilidades, supervisión y forma de incorporación, se encuentran establecidos en los Lineamientos correspondientes; tales como personas asistentes técnicos y personas verificadoras.

Capital Semilla: Financiamiento inicial para poner en marcha e impulsar el proyecto productivo y plan de negocios.

Causas de fuerza mayor: Acontecimiento que se encuentra fuera del dominio de la voluntad de los socios de la cooperativa, que no han podido preverse o que aun previéndolo, no ha podido evitarse.

Comité de Evaluación: Órgano Colegiado que dictamina y en su caso, aprueba como beneficiarias, a las Organizaciones Sociales o Cooperativas que solicitan la obtención de los apoyos establecidos en el **Programa FOCOFESS 2021**, cuya composición y atribuciones se encuentran establecidas en los Lineamientos de Operación que se emitan para tal efecto.

Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo: Órgano de consulta, propuesta y seguimiento de las acciones en materia de Fomento y Desarrollo Cooperativo que desarrolle el Gobierno.

Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo en Alcaldía: Instancia de consulta y promoción del cooperativismo en cada Alcaldía de la Ciudad.

Convocatoria: Documento que contiene plazos, requisitos y procedimientos que deben cumplir las Organizaciones Sociales o Cooperativas, interesadas en participar como aspirantes a beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**.

Dictamen: Es la resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos a ser apoyados, siendo facultad exclusiva del Comité de Evaluación.

Grupos de atención prioritaria: personas o grupos sociales que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), de la comunidad LGBTTTI, personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario

Medios remotos tecnológicos de comunicación: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

Persona asistente técnico: Beneficiario facilitador de servicios, que se incorpora al **Programa FOCOFESS 2021**, proveniente de Instituciones de Educación Pública Superior, aprobado por la **DGESS**, para realizar las asistencias técnicas previstas en las Reglas de Operación del **Programa FOCOFESS 2021**; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

Persona verificadora: Beneficiario facilitador de servicios, que se incorpora al **Programa FOCOFESS 2021**, para realizar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

Pilares: Centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, en la Ciudad de México.

Plan de negocios: Se considera al documento que describe el conjunto de estrategias que se implementarán para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa.

Proyecto productivo: Se considera como el documento donde se detalla la forma y el conjunto de medios necesarios por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas, para llevar a cabo la actividad productiva para la que se solicita el apoyo.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación y resultará aplicable para todos los trámites del Programa FOCOFESS 2021, iniciados a partir de su entrada en vigor; continuando su aplicación para todos aquéllos trámites no concluidos al cierre del presente ejercicio fiscal.

TERCERO.- Los trámites del Programa FOCOFESS correspondientes a ejercicios anteriores, que aún no se encuentren concluidos a la entrada del presente Aviso; se sustanciarán conforme a las disposiciones aplicables durante de su tramitación.

CUARTO.- Los casos no previstos en el presente Aviso, que se llegasen a presentar con motivo de la instrumentación del **Programa FOCOFESS 2021**, deberán turnarse a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien

asistida de la persona Titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, resolverá en forma fundada y motivada, lo que en derecho corresponda; sin embargo, dicha determinación tendrá efectos únicamente para el caso en concreto.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2021.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ
